



Managua, 4 de julio del 2013

DICTAMEN FAVORABLE

Ingeniero
RENÉ NÚÑEZ TELLEZ
Presidente
Asamblea Nacional
Su Despacho.-

Estimado Señor Presidente:

Los suscritos miembros de la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, recibimos por parte de Primer Secretaría, el día 26 de junio del año en curso para su respectivo análisis y dictamen, la iniciativa del decreto de aprobación del **“Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la Federación de Rusia”**.

I INFORME DEL ACUERDO

1) Contexto

En el marco de la estrategia nacional, el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN) ha venido desarrollando acciones dirigidas a la atracción de inversiones extranjeras de carácter productivo, con el fin de provocar el impacto positivo en el crecimiento económico del país y la creación de nuevas plazas de empleo.

Paralelo a ésta política de atracción y fomento a la inversión, en el marco de la política comercial, se han dinamizado las acciones y negociaciones en aras de la búsqueda de nuevos destinos de mercados para nuestros productos de exportación, con el fin de lograr la diversificación de nuestros destinos de exportación y nuestra oferta exportable, fomentando y promoviendo nuestra competitividad.



ASAMBLEA NACIONAL

NICARAGUA

En este contexto, después de los acercamientos diplomáticos entre ambos países, el día 26 de enero del año 2012 en la ciudad de Moscú se firmó el presente Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la Federación de Rusia.

2) Objetivo

El Objetivo general de la aprobación del presente acuerdo entre la República de Nicaragua y la Federación de Rusia, es otorgar un marco legal adecuado que brinde garantías suficientes y seguridad jurídica a los inversionistas y las inversiones del sector público o privado de ambas partes, propiciando condiciones favorables para promoción, desarrollo, consolidación, intensificación de sus inversiones y el impulso de las relaciones económicas y diplomáticas entre ambos países.

3) Antecedentes

Hasta el momento, la República de Nicaragua ha logrado celebrar veinte acuerdos para la promoción y protección recíproca de inversiones con distintos países de América, Europa y Asia: China (Taiwán), Reino de España, Estados Unidos de América, Reino de Dinamarca, República Federal de Alemania, Reino Unido de Gran Bretaña, Francia, Argentina, Chile, Suiza, El Salvador, Reino de Suecia, República de Corea, Ecuador, Reino de los Países Bajos, República Checa. Asimismo, están pendientes de ratificación los acuerdos de promoción y protección de inversiones con países como la República de Finlandia, República Italiana y la Unión Económica Belga-Luxemburgo.

En cuanto a las relaciones diplomáticas entre Nicaragua y Rusia (ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas - URSS), éstas datan desde los años cuarenta, y su amplio desarrollo fue en los años setenta y ochenta. Es positivo que actualmente éstas relaciones se están potencializando y para ello ya se han concretizado los primeros pasos concretos en cuanto al fortalecimiento de los lazos bilaterales entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la Federación de Rusia, formándose en el año 2007 una Comisión Intergubernamental Nicaragüense-Rusa para la cooperación económico-comercial





y científico-técnica, con la finalidad de desarrollar acciones conjuntas de interés recíproco, dentro de las cuales, en los temas económicos resaltan las inversiones en sectores de industria automotriz, el sector energético, la agricultura, telecomunicaciones, pesca, entre otras.

También, como parte de los antecedentes en el marco de desarrollo de las relaciones bilaterales entre la República de Nicaragua y la Federación de Rusia, se puede señalar el Convenio sobre la Creación y las Condiciones de Funcionamiento del Instituto Nicaragüense Cultural en Moscú y el Centro Ruso de Ciencia y Cultura en Managua, el cual fue suscrito en la ciudad de Moscú el 26 de enero del año 2012 y aprobado por la Asamblea Nacional el 17 de abril del año 2013.

4) Contenido del Acuerdo y vigencia

El Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la Federación de Rusia contiene un marco general de las estipulaciones características de este tipo de Acuerdos de promoción y protección recíproca de inversiones, destacándose los siguientes aspectos:

- Promoción, admisión y protección de inversiones;
- Trato nacional y de país más favorecido a las inversiones;
- Cláusulas sobre posible expropiación enmarcadas en nuestro ordenamiento jurídico,
- Justa Indemnización por daños y pérdidas;
- Libre transferencia de capitales y pagos al exterior;
- Subrogaciones;
- Solución de eventuales controversias entre las partes (tanto entre los Estados, como el Estado con el o los inversionistas).

Su vigencia será por un período inicial de diez años, prorrogables automáticamente por períodos de cinco años. Así mismo, las inversiones realizadas en el ámbito de aplicación del Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la Federación de Rusia, permanecerán en vigor para el siguiente período de diez años, a partir de la fecha de una eventual terminación del presente acuerdo de promoción y protección de inversiones.



II CONSULTAS

La Comisión de Producción, Economía y Presupuesto, en el marco del proceso de consultas, una vez recibido el Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la Federación de Rusia, consultó vía escrita al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) y Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX) sobre detalles del mismo y sus potenciales beneficios para Nicaragua. Así mismo, se invitó a comparecer a ambos Ministerios el día martes 2 de julio del presente año con la finalidad de exponer ante la Comisión los elementos generales contenidos en el convenio internacional, y responder las interrogantes e inquietudes de los diputados integrantes de ésta Comisión.

Por parte del Ministerio de Fomento Industria y Comercio, asistió el Licenciado Cristian Roberto Martínez Morales, Director de Aplicación y Negociación de Acuerdos Comerciales, el Ingeniero Danilo Núñez, Director de Políticas de Fomento, Ulvio Vargas- Responsable de oficina de servicios e inversiones. Por su parte el Ministerio de Relaciones Exteriores delegó en la Licenciada Idelvia María Campos Urbina, asesora jurídica de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de ese Ministerio.

Al respecto, los funcionarios del MIFIC explicaron los pormenores de las cláusulas del Acuerdo, así mismo respondieron sobre las preguntas realizadas de parte los diputados integrantes de la Comisión, destacando específicamente que el actuar de las inversionistas en ningún momento estará por encima del marco legal nicaragüense y los derechos laborales de los trabajadores nacionales, fundamentándolo en diferentes disposiciones contenidas en el Acuerdo.

Así mismo, la Comisión consultó vía escrita e invitó al Centro de Exportaciones e Inversiones de Nicaragua (CEI) para el día 2 de julio del 2013, con el fin de que sus representantes emiten las opiniones con respecto a éste Acuerdo.

El Licenciado Roberto Brenes, el gerente general del CEI y su equipo técnico se pronunciaron positivamente sobre las potencialidades del Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la Federación de Rusia, aplaudiendo las gestiones y el rol activo que el Gobierno de Nicaragua está tomando para atraer las nuevas y mejores inversiones extranjeras.



En éste último punto expresó que dicho Acuerdo está ajustado a las normas constitucionales de Nicaragua y al Derecho Internacional y puede generar un incremento en las relaciones comerciales, inversiones, co-inversiones y alianzas estratégicas que dinamizarán las relaciones comerciales entre ambos países.

Según los datos del CEI y de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), al finalizar el año 2012 Nicaragua ha exportado hacia la Federación de Rusia la suma de US\$15.6 millones, mientras que las importaciones fueron de US\$76.8 millones; siendo los principales productos exportados carne, café y maní, y las principales importaciones efectuadas en este año trigo, urea y vehículos de diferente capacidad. Por lo que este instrumento llega en un momento inmejorable para dinamizar y profundizar el intercambio comercial, tecnológico, cultural y de solidaridad entre nuestros dos pueblos.

III CONSIDERACIONES DE LA COMISION

Los integrantes de la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto, habiendo analizado los detalles del Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la Federación de Rusia, lo consideramos favorable y propicio para estimular los flujos de capital, así como contribuyente del intercambio comercial entre ambos países firmantes, estableciendo a su vez condiciones preparatorias para una futura negociación de posteriores instrumentos comerciales que desarrollen el intercambio económico, científico y técnico entre nuestras naciones. Y es en este sentido que emitimos las siguientes consideraciones:

1. Los acuerdos para la promoción y protección recíproca de inversiones son mecanismos internacionales bilaterales propicios para dar seguridad jurídica a las futuras inversiones entre los países, que inclusive pueden provocar posteriormente un acuerdo de tratado de libre comercio o la posibilidad de otros acuerdos de asociación políticos o culturales entre las partes. En este sentido, una vez formalizado el Acuerdo de Promoción y
2. Protección Recíproca de Inversiones entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la Federación de Rusia, avizoramos el desarrollo de estos mecanismos internacionales con la potente economía de la Federación Rusa, para ampliar los beneficios en pro de nuestro país.



ASAMBLEA NACIONAL

NICARAGUA

3. La aprobación del Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la Federación de Rusia, es congruente con la política de fomento y estímulo a la Inversión Extranjera, así como con la política de fomento y diversificación de los mercados destino de exportación, plasmada en el Plan Nacional de Desarrollo Humano del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN), para estimular la economía del país, contribuir a la reducción de la pobreza y mejorar el nivel de vida de los nicaragüenses.
4. Los integrantes de la Comisión valoramos importante seguir desarrollando y consolidar las relaciones económicas con la Federación Rusa, economía euroasiática que a partir del año 2012 culminó su proceso de adhesión a la Organización Mundial de Comercio. En este sentido, la ventaja para Nicaragua radica en que Rusia como nuevo integrante de la OMC aplicará el Esquema del Sistema Generalizado de Preferencias (SGP) de la Unión Aduanera, bajo el cual los países menos adelantados (Naciones Menos Favorecidas como Nicaragua), estarán libres de impuestos para el acceso al mercado ruso.
5. Es importante señalar, que bajo el elemento cardinal del Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la Federación de Rusia, referido a la administración de las futuras inversiones, se garantizan las facilidades necesarias para el buen desenvolvimiento de los negocios, al prever la libre transferencia del capital inicial y del capital para la ampliación o mantenimiento de inversiones, demás ingresos, los fondos para el repago de préstamos y los créditos catalogados como inversiones, los intereses devengados, entre otros. Esto proyecta el beneficio directo y una señal clara de garantía, tanto para los inversionistas rusos en Nicaragua, como los inversionistas nicaragüenses que desearan operar en el territorio de la Federación Rusa.
6. Un punto garante que otorga señales claras e inequívocas de seguridad jurídica para el desenvolvimiento de las inversiones rusas en nuestro país, es el referido al respeto de la propiedad privada y el compromiso de cumplir con los mecanismos justos de compensación e indemnización relacionados a cualquier eventual situación de expropiación. Consideramos, que con este elemento se otorga la máxima seguridad necesaria para la mitigación de cualquier riesgo futuro de negocios para los inversionistas rusos en Nicaragua; ésta seguridad se fortalece al establecer reglas claras relativas





ASAMBLEA NACIONAL

NICARAGUA

a mecanismos concretos y previsibles para solucionar cualquier posible controversia entre los Estados o entre el Estado y los inversionistas.

7. Observamos con satisfacción que en el marco de las relaciones bilaterales entre Nicaragua y la Federación Rusa, se prevé la cooperación científico-técnica, un elemento de vital importancia para Nicaragua, en el marco del presente Acuerdo y la continua coordinación intergubernamental. Constituye un elemento de mucho valor el establecer programas de colaboración que contemplen acciones que permitan la transferencia y absorción de nuevas y modernas tecnologías con miras a desarrollar nuestra producción y nuestra, logrando así la ampliación de la oferta exportable de Nicaragua hacia Rusia y otros países.
8. Instamos al Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional a continuar desarrollando esfuerzos encaminados a la apertura de nuevos destinos de exportación a favor de nuestros productores e industriales; y de forma paralela seguir fortaleciendo a nivel interno nuestro sistema productivo y nuestra competitividad, promoviendo y procurando el valor agregado a nuestras exportaciones.

Finalmente, la Comisión considera de importancia ratificar el Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la Federación de Rusia, debido a que el mismo constituye un eslabón importante en el fortalecimiento de las relaciones bilaterales entre nuestros países; esperamos que el presente instrumento jurídico estimule el fortalecimiento de la producción nacional, el desarrollo industrial, la mejora de nuestra competitividad, el incremento de la actividad comercial, aportando de manera positiva a la creación de nuevos y mejores empleos en beneficio de la economía nacional y del pueblo Nicaragüense.





ASAMBLEA NACIONAL

NICARAGUA

IV DICTAMEN DE LA COMISIÓN

La Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, después de haber evaluado los alcances de este decreto de aprobación del **“Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la Federación de Rusia”**, y con fundamento en el numeral 12) del artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua; así como el artículo 99,100,101 de la Ley No. 606 Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua y su reforma, emitimos **DICTAMEN FAVORABLE**, solicitando al Honorable Plenario nos afirme en su aprobación.

COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, ECONOMÍA Y PRESUPUESTO

Wálmaro Gutiérrez Mercado

Presidente

José Figueroa Aguilar

Vicepresidente

María Eugenia Sequeira Balladares

Vicepresidente





ASAMBLEA NACIONAL
NICARAGUA

René Núñez Téllez

Integrante

Douglas Alemán Benavidez

Integrante

Odell Incer Barquero

Integrante

Ángela Espinoza Torrez

Integrante

Eda Cecilia Medina

Integrante

Wilfredo Navarro Moreira

Integrante

Jaime Morales Carazo

Integrante

Gustavo Porras Cortés

Integrante

Eduardo Montealegre Rivas

Integrante

Carlos Langrand Hernández

Integrante

Enrique Sáenz Navarrete

Integrante

Brooklyn Rivera Bryan

Integrante





DECRETO No. _____

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 138, numeral 12) de la Constitución Política de la República de Nicaragua, y Artículo 126 de la Ley No.606, ley Orgánica del poder Legislativo, es atribución concebida a la Asamblea Nacional aprobar o rechazar los instrumentos internacionales celebrados con países u organismos sujetos de Derecho internacional.

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO DE APROBACIÓN DEL ACUERDO DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN RECÍPROCA DE INVERSIONES ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA.

Artículo 1. Apruébese el “Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la Federación de Rusia”, suscrito en la ciudad de Moscú, el veintiséis de enero del año dos mil doce.

Artículo 2. Esta aprobación le conferirá efectos legales, dentro y fuera de Nicaragua, una vez que haya entrado en vigencia internacionalmente, conforme lo establece el correspondiente instrumento internacional. El Presidente de la República procederá a publicar el texto del Acuerdo





ASAMBLEA NACIONAL

NICARAGUA

de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la Federación de Rusia.

Artículo 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional a los _____ días del mes de _____ del año dos mil trece.

René Núñez Téllez

Presidente
Asamblea Nacional

Alba Palacios Benavides

Primer Secretaria
Asamblea Nacional

